



Resolución de la Dirección General de Educación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo, especialidad de Fútbol, para el curso 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula de forma específica en sus artículos 63 a 65 las enseñanzas deportivas, que tienen como finalidad, según se dispone en el artículo 63.1, preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

Asimismo, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, disponiendo en su artículo 30 que para el acceso a los ciclos de enseñanza deportiva se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones Educativas.

Mediante el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de fútbol y fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Finalmente, la Orden 27/2002, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, establece los currículos, las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de fútbol y fútbol sala dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 26/2015, de 21 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene como objeto establecer las bases de la convocatoria correspondiente al año 2017 de las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41690	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0222828	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



enseñanzas de régimen especial de Técnico Deportivo, en la especialidad de fútbol, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Finalidad y características de las pruebas.

1.- Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo de fútbol tienen como objetivo que los aspirantes demuestren que poseen la condición física imprescindible y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento la formación.

2.- El contenido de las pruebas de carácter específico será el establecido en el Anexo I de la Orden 27/2002, de 22 de mayo, por la que se establecen los currículos y las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de fútbol y fútbol sala.

3.- Las pruebas estarán compuestas de dos partes. El objetivo de la primera parte de la prueba es evaluar la condición física del aspirante. La segunda parte de la prueba tendrá como objetivo evaluar las destrezas específicas fundamentales de la especialidad de fútbol.

Tercero. Requisitos de participación.

1.- Podrán participar en estas pruebas aquellos interesados que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente a efectos académicos. También podrán concurrir a estas pruebas aquellas personas que tengan alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2.- No obstante, será posible también acceder a la realización de la prueba específica sin estar en posesión de las titulaciones requeridas en el punto anterior, siempre que el aspirante reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Haya superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el apartado a) del artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41690	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0222828	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



- Haya superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.

3.- Los deportistas de alto nivel o alto rendimiento que reúnan los requisitos de titulación académica a los que refiere los anteriores puntos, estarán exentos de realizar las pruebas de carácter específico para acceder al Nivel Inicial de las enseñanzas de Técnico Deportivo, especialidad de fútbol, debiendo acreditar dicha condición junto a la solicitud de admisión a los estudios de estas enseñanzas.

4.- Asimismo, y previa acreditación documental de su condición en el momento de formalizar la solicitud de admisión, quedarán exentos de realizar las pruebas de carácter específico para acceder a estas enseñanzas quienes cumplan algunos de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, referidos a la especialidad de fútbol.

5.- Con objeto de garantizar el principio de igualdad de oportunidades, la eficacia de la formación y el posterior ejercicio de las competencias profesionales inherentes al título, en el caso de que hubiera solicitantes con algún grado de discapacidad, la Dirección General de Educación articulará el mecanismo necesario, con la inclusión de asesores expertos o la petición de informes, para que el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico pueda valorar si el grado de discapacidad y las limitaciones que lleva aparejadas posibilita cursar con aprovechamiento las enseñanzas, alcanzar las competencias correspondientes al título de Técnico deportivo, especialidad en fútbol y, ejercer la profesión. El Tribunal adaptará, si procede, los requisitos y pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes que, en todo caso, deberán respetar lo esencial de los objetivos fijados en la presente resolución.

Cuarto.- Solicitud de inscripción, plazo y lugar de presentación.

1.- La solicitud de inscripción se formalizará mediante el impreso que figura como Anexo I, que podrá obtenerse en la secretaría del centro educativo IES La Laboral de Lardero (La Rioja), en las dependencias de la Dirección General competente en materia de Educación, en el Servicio de Atención al Ciudadano y sus oficinas delegadas y en la página Web del Gobierno de La Rioja- www.larioja.org.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 11 de septiembre de 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/41690	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0222828
1 Director General de Educación			
2			



3.- Con el fin de agilizar su tramitación, la solicitud se presentará preferentemente en la secretaría del IES La Laboral de Lardero (La Rioja), centro educativo donde se imparten las enseñanzas de Técnico Deportivo en la especialidad de fútbol. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Asimismo, cabe su presentación vía telemática a través del acceso en el Portal del Ciudadano - www.larioja.org – dentro del apartado Oficina electrónica, para lo que deberá disponerse de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso, del Documento Nacional de Identidad electrónico.

Quinto.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

1.- Junto a la solicitud de inscripción (Anexo I) deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada o copia con declaración jurada, del Título de Graduado en ESO o de la titulación equivalente a efectos académicos, o del de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- b) Quienes concurren conforme a lo establecido en el apartado 3.2, deberán presentar el documento acreditativo de haber superado alguna de las pruebas allí referidas.
- c) Aquellos aspirantes con discapacidad que deseen que esta sea tenida en cuenta por el Tribunal, deberán aportar la acreditación de tener reconocido por el organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, salvo cuando la acreditación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que el interesado autorice el acceso y comprobación de tales datos.
- d) Certificado Médico Oficial, de fecha reciente (máximo 6 meses) y en el que se indique que el aspirante no presenta patología alguna que aconseje limitaciones para realizar los ejercicios de que consta la prueba de carácter específico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41690	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0222828	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



- e) La comprobación de la identidad y edad del aspirante se realizará de oficio siempre que el interesado no manifieste su oposición, en cuyo caso, deberá adjuntar la fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite tales extremos.

2.- El centro docente que reciba la solicitud de admisión comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa que corresponda en cada caso.

3.- Si la solicitud de admisión no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Listado de admitidos y plazos de reclamación.

1.- Concluido el plazo de inscripción, el 12 de septiembre de 2017 se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con expresión en este último caso de las causas que motivaron la exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios del IES La Laboral y en el tablón de anuncios virtual de la página www.larioja.org.

2.- Se establecerá un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de las listas citadas, para presentar reclamaciones. El plazo de reclamación a la lista provisional será del 13 al 14 de septiembre de 2017, ambos incluidos.

3.- El 15 de septiembre, una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de los aspirantes admitidos a realizar la prueba en idéntico modo al previsto en el apartado primero.

Séptimo.- Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas específicas para acceder al Nivel Inicial del Grado Medio de Técnico Deportivo, especialidad de fútbol, se desarrollarán el lunes, 25 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas en las instalaciones deportivas del IES La Laboral (Avda. La Rioja, 6. 26140-Lardero, La Rioja).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41690	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0222828	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



Octavo.- El Tribunal.

1.- Las pruebas de carácter específico serán organizadas, controladas y evaluadas por un tribunal que será nombrado por la Dirección General de Educación, y cuya composición y funcionamiento está regulado en el anexo I de la Orden 27/2002, de 22 de mayo.

2.- El tribunal estará constituido por un Inspector de Educación, que actuará como presidente, dos evaluadores y un secretario. El tribunal podrá contar con la presencia de los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas para las que se desarrolla la prueba y los aspirantes que pudieran presentarse, caso de que alguno de ellos presente algún tipo de discapacidad que haya que valorar, tal y como se especifica el apartado tercero de la presente resolución.

3.- Quienes actúen como evaluadores en las pruebas de acceso deberán estar en posesión de la titulación de Técnico Deportivo Superior en fútbol. En la primera parte de las pruebas, también podrán ejercer la función de evaluadores los miembros del tribunal que acrediten el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o cualquiera otra que haya sido declarada equivalente u homologada con ella.

4.- Los miembros del tribunal estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que indican los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Desarrollo de las pruebas.

1.- Todos los aspirantes deberán acreditar su personalidad con el Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial identificativo.

2.- Los aspirantes deberán aportar ropa deportiva para participar en la prueba.

3.- El Tribunal informará el mismo día de la prueba, previamente a la realización de la misma y para conocimiento de los aspirantes, los itinerarios, los tiempos de referencia y el orden de participación.

4.- Los aspirantes tendrán una sola oportunidad para superar los ejercicios establecidos y actuarán de forma individual, siguiendo el orden de participación que establecerá el Tribunal mediante sorteo público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41690	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0222828	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



5.- Durante la realización de las pruebas, los miembros del Tribunal velarán para que todos los participantes cumplan debidamente las condiciones señaladas para el recorrido, pudiendo descalificar, y por tanto no dejar concluir la prueba, a aquellos participantes que cometieran alguna irregularidad con intención de engaño.

Décimo. Calificación y actas de la prueba.

1.- La primera parte de la prueba, parte común para todas las especialidades, se considerará superada cuando el aspirante la haya completado en su totalidad y en las condiciones establecidas para cada caso. La superación de la primera parte de la prueba exigirá superar todos los ejercicios que la conforman. Se evaluará en los términos Superada /No Superada.

2.- La Segunda parte de la prueba, parte específica para la especialidad de Fútbol, será valorada de 1 a 10 puntos por cada evaluador, considerando todos los ejercicios que la conforman como conjunto. La calificación final de ésta segunda parte de las pruebas se obtendrá al promediar las valoraciones aportadas por los evaluadores y se considerará superada cuando el promedio obtenido sea igual o superior a 5 puntos y el tiempo empleado no sea superior a 3 minutos. Se evaluará en los términos Superada /No Superada seguido, entre paréntesis, de la calificación numérica obtenida con dos decimales.

3.- Una vez realizada cada una de las partes de que consta la prueba de carácter específico, el Tribunal procederá a la calificación de las partes correspondientes levantando un acta de evaluación según el modelo del Anexo II, acta en la que se reflejará la Calificación Final de las pruebas de acceso.

Undécimo. Evaluación final.

1.- En la prueba de carácter específico de acceso solo se concederá la calificación de “apto” o “no apto”. Para alcanzar la calificación de apto, los aspirantes deberán superar las dos partes que las componen.

2.- La superación de la primera parte de las pruebas exigirá, a su vez, superar todos los ejercicios que la conforman. La superación de la segunda parte de la prueba exigirá haber superado el ejercicio que la conforma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41690	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0222828	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



Duodécimo. Publicación de resultados.

1.- Los resultados se harán públicos el 26 de septiembre de 2017 en el tablón de anuncios del IES La Laboral y en el tablón de anuncios virtual de la página www.larioja.org.

2.- Las actas originales quedarán archivadas en el IES La Laboral de Lardero (La Rioja). Una copia de las mismas será remitida a la Dirección General de Educación.

Decimotercero. Reclamación de calificaciones.

Las reclamaciones que presenten los candidatos a las calificaciones otorgadas se resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Las reclamaciones se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito presentado en la Dirección General de Educación y dirigido al Presidente del tribunal, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que se desea revisar.
- b) En el día hábil siguiente, el tribunal resolverá la reclamación presentada y el Presidente dará traslado al interesado de acuerdo con lo adoptado.
- c) En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el interesado podrá recurrirla en alzada ante el Director General de Educación, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- d) Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación adoptada para el alumno, el secretario del tribunal insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia que será revisada por el presidente del tribunal.

Decimocuarto. Propuesta de certificado.

1.- Quienes hayan alcanzado la calificación final de «Apto» podrán solicitar en el IES "La Laboral" de Lardero (La Rioja) la expedición del certificado respectivo según el modelo que figura en el Anexo III de esta Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41690	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0222828	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



2.- En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguna parte de la prueba si la calificación final es de «No apto».

3.- La certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de carácter específico tendrá validez como requisito de acceso para acceder a las enseñanzas de régimen especial de Grado Medio de Técnico deportivo, especialidad de fútbol, en todo el Estado Español, con una vigencia de 18 meses.

Decimoquinto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación para el curso 2017-2018.

Decimosexto. Recurso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41690	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0222828	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				